

DECRETO No. 42.812-H

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N.º 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N.º 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas, el Decreto N.º 42101-MSP-MGP-MIDEPLAN del 11 de diciembre del 2019 y la Ley N.º 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 de 26 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley N.º 8131, publicada en La Gaceta N.º 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley N.º 8131 y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta N.º 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N.º 32988-H-MP-PLAN citado y sus reformas, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que en el numeral 1 del artículo 7 Normas de Ejecución de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, N.º 9926, publicada en el Alcance N.º 318 a La Gaceta N.º 284 del 2 de diciembre de 2020, se establece:

“1) Durante el ejercicio económico 2021, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los sobrantes o remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas que pertenecen a las partidas 0, 1, 2 y 6, para incrementar otras partidas presupuestarias ni entre ellas, a excepción de las subpartidas 6.03.01, Prestaciones legales, 6.03.99 Otras prestaciones, 6.06.01 Indemnizaciones y 6.06.02 Reintegros o devoluciones, 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (exclusivamente para contribuciones estatales de seguros de pensiones y salud) y 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (exclusivamente para contribuciones estatales de seguros de pensiones y salud).

El acatamiento de lo aquí indicado es responsabilidad de la administración activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento y el Ministerio de Hacienda deberá incluir en el informe de liquidación del presupuesto 2021 un acápite relativo a esta norma presupuestaria.”.

6. Que en relación con los movimientos referidos a las subpartidas dentro de una misma partida presupuestaria, teniendo en consideración que lo señalado en su oportunidad por la Contraloría General de la República en el oficio DC-0007 del 16 de enero del 2019 (Nº-485) respecto al numeral 10 de las Normas de Ejecución del ejercicio presupuestario 2019, norma similar a la anteriormente transcrita, no ha sido modificado, se procederá de acuerdo con el criterio allí externado.
7. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender faltantes de salario escolar y cumplir con las obligaciones laborales que la normativa vigente establece.
8. Que los distintos órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.

9. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1º.— Modifícanse los artículos 2º y 6º de la Ley N.º 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, publicada en el Alcance N.º 318 a La Gaceta N.º 284 del 2 de diciembre de 2020, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2º.— La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto de ciento quince millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos cuatro colones con cincuenta y ocho céntimos (¢115.983.604,58) y su desglose en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran a continuación:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º Y 6º DE LA LEY No. 9926

DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<u>TOTAL</u>	115 983 604,58
PODER EJECUTIVO	25 983 604,58
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	10 000 000,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	200 000,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	13 823 604,58
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	100 000,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	1 860 000,00
PODER JUDICIAL	90 000 000,00
PODER JUDICIAL	90 000 000,00

Los aumentos en este Decreto se muestran a continuación:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2° Y 6° DE LA LEY No. 9926

DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<u>TOTAL</u>	115 983 604,58
PODER EJECUTIVO	25 983 604,58
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	10 000 000,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	200 000,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	13 823 604,58
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	100 000,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	1 860 000,00
PODER JUDICIAL	90 000 000,00
PODER JUDICIAL	90 000 000,00

Artículo 3°.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Elian Villegas Valverde
Ministro de Hacienda

Modifícanse los artículos 2° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicado en el Alcance 318 a la Gaceta 284 del 2 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 201						
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						
Programa: 031-00						
COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE)						
					Registro Contable:	201-031-00
0 REMUNERACIONES						10.000.000
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						10.000.000
00101	001	1111	3570		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.000.000
Total rebajar Programa: 031						10.000.000
Total rebajar Título: 201						10.000.000

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 734-00

PENSIONES Y JUBILACIONES

Registro Contable: 212-734-00

0 REMUNERACIONES						200.000
003 INCENTIVOS SALARIALES						200.000
00399	001	1111	3522		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	200.000
Total rebajar Programa: 734						200.000
Total rebajar Título: 212						200.000

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

0 REMUNERACIONES

3.800.000

003 INCENTIVOS SALARIALES

3.800.000

00301 001 1111 3320 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS

3.800.000

Total rebajar Programa: 749

3.800.000

Programa: 751-00

PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

Subprograma: 05

MUSEO DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA

Registro Contable: 213-751-05

0 REMUNERACIONES

434.337

002 REMUNERACIONES EVENTUALES

434.337

00201 001 1111 3320 TIEMPO EXTRAORDINARIO

434.337

Total rebajar Subprograma: 05

434.337

Subprograma: 08

CASA DE LA CULTURA DE PUNTARENAS

Registro Contable: 213-751-08

0 REMUNERACIONES

589.268

002 REMUNERACIONES EVENTUALES

589.268

00201 001 1111 3320 TIEMPO EXTRAORDINARIO

589.268

Total rebajar Subprograma: 08

589.268

Total rebajar Programa: 751

1.023.605

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 753-00	
	GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL	
	Registro Contable: 213-753-00	
	0 REMUNERACIONES	4.400.000
	003 INCENTIVOS SALARIALES	4.400.000
00301 001 1111 3320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.400.000
	Total rebajar Programa: 753	4.400.000
	Programa: 755-00	
	SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS	
	Registro Contable: 213-755-00	
	0 REMUNERACIONES	4.600.000
	003 INCENTIVOS SALARIALES	4.600.000
00301 001 1111 3320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.600.000
	Total rebajar Programa: 755	4.600.000
	Total rebajar Título: 213	13.823.605
	Título: 215	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

	Programa: 811-00	
	PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD	
	Registro Contable: 215-811-00	
	0 REMUNERACIONES	100.000
	003 INCENTIVOS SALARIALES	100.000
00399 001 1111 3120	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	100.000
	Total rebajar Programa: 811	100.000
	Total rebajar Título: 215	100.000

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 890-00

REGULACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ENERGÍA A NIVEL NACIONAL.

Registro Contable: 219-890-00

0 REMUNERACIONES				1.860.000
003 INCENTIVOS SALARIALES				1.860.000
00302	001	1111	2132	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN
				1.860.000

Total rebajar Programa:			890	1.860.000
Total rebajar Título:			219	1.860.000

Título: 301

PODER JUDICIAL

Programa: 928-00

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Registro Contable: 301-928-00

0 REMUNERACIONES				75.000.000
003 INCENTIVOS SALARIALES				75.000.000
00302	001	1111	1320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN
				75.000.000

Total rebajar Programa:			928	75.000.000

Programa: 929-00

SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Registro Contable: 301-929-00

0 REMUNERACIONES				15.000.000
003 INCENTIVOS SALARIALES				15.000.000
00302	001	1111	1320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN
				15.000.000

Total rebajar Programa:			929	15.000.000
Total rebajar Título:			301	90.000.000

TOTAL REBAJAR:				115.983.605

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 201						
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						
Programa: 031-00						
COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS						
(CNE)						
					Registro Contable:	201-031-00
0 REMUNERACIONES						10.000.000
003 INCENTIVOS SALARIALES						10.000.000
00304	001	1111	3570		SALARIO ESCOLAR	10.000.000
Total aumentar Programa: 031						10.000.000
Total aumentar Título: 201						10.000.000

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 734-00

PENSIONES Y JUBILACIONES

					Registro Contable:	212-734-00
0 REMUNERACIONES						200.000
003 INCENTIVOS SALARIALES						200.000
00304	001	1111	3522		SALARIO ESCOLAR	200.000
Total aumentar Programa: 734						200.000
Total aumentar Título: 212						200.000

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Título: 213	
	MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	
	Programa: 749-00	
	ACTIVIDADES CENTRALES	
	Registro Contable: 213-749-00	
	0 REMUNERACIONES	3.800.000
	003 INCENTIVOS SALARIALES	3.800.000
00304 001 1111 3320	SALARIO ESCOLAR	3.800.000
	Total aumentar Programa: 749	3.800.000
	Programa: 751-00	
	PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL	
	Subprograma: 05	
	MUSEO DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA	
	Registro Contable: 213-751-05	
	0 REMUNERACIONES	434.337
	003 INCENTIVOS SALARIALES	434.337
00304 001 1111 3320	SALARIO ESCOLAR	434.337
	Total aumentar Subprograma: 05	434.337
	Subprograma: 08	
	CASA DE LA CULTURA DE PUNTARENAS	
	Registro Contable: 213-751-08	
	0 REMUNERACIONES	589.268
	003 INCENTIVOS SALARIALES	589.268
00304 001 1111 3320	SALARIO ESCOLAR	589.268
	Total aumentar Subprograma: 08	589.268
	Total aumentar Programa: 751	1.023.605

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 753-00	
	GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL	
	Registro Contable: 213-753-00	
	0 REMUNERACIONES	4.400.000
	003 INCENTIVOS SALARIALES	4.400.000
00304 001 1111 3320	SALARIO ESCOLAR	4.400.000
	Total aumentar Programa: 753	4.400.000
	Programa: 755-00	
	SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS	
	Registro Contable: 213-755-00	
	0 REMUNERACIONES	4.600.000
	003 INCENTIVOS SALARIALES	4.600.000
00304 001 1111 3320	SALARIO ESCOLAR	4.600.000
	Total aumentar Programa: 755	4.600.000
	Total aumentar Título: 213	13.823.605
	Título: 215	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

	Programa: 811-00	
	PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD	
	Registro Contable: 215-811-00	
	0 REMUNERACIONES	100.000
	003 INCENTIVOS SALARIALES	100.000
00304 001 1111 3120	SALARIO ESCOLAR	100.000
	Total aumentar Programa: 811	100.000
	Total aumentar Título: 215	100.000

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 890-00

REGULACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ENERGÍA A NIVEL NACIONAL.

Registro Contable: 219-890-00

0 REMUNERACIONES				1.860.000
003 INCENTIVOS SALARIALES				1.860.000
00304	001	1111	2132 SALARIO ESCOLAR	1.860.000
Total aumentar Programa: 890				1.860.000
Total aumentar Título: 219				1.860.000

Título: 301

PODER JUDICIAL

Programa: 928-00

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Registro Contable: 301-928-00

0 REMUNERACIONES				75.000.000
003 INCENTIVOS SALARIALES				75.000.000
00304	001	1111	1320 SALARIO ESCOLAR	75.000.000
Total aumentar Programa: 928				75.000.000

Programa: 929-00

SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Registro Contable: 301-929-00

0 REMUNERACIONES				15.000.000
003 INCENTIVOS SALARIALES				15.000.000
00304	001	1111	1320 SALARIO ESCOLAR	15.000.000
Total aumentar Programa: 929				15.000.000
Total aumentar Título: 301				90.000.000
TOTAL AUMENTAR:				115.983.605

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO
RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
REBAJAR				
Título:	201	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
	00101	180 PARA DAR FINANCIAMIENTO A RESOLUCIONES DE REASIGNACIONES ASIGNACIONES Y REAJUSTES DE SALARIOS, EMITIDAS POR LA D.G.S.C, AUTORIDAD PRESUPUESTARIA, LOS PODERES Y SUS ORGANOS AUXILIARES, T.S.E., PRODUCTO DE ESTUDIOS INDIVIDUALES DE PUESTOS Y REESTRUCTURACIONES INSTITUCIONALES (A DISTRIBUCION POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA APROBADA POR LA D.G.P.N.)		10.000.000
		Total rebajar Título:		10.000.000
Título:	212	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26- 06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		200.000
		Total rebajar Título:		200.000
Título:	213	MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD		
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		12.800.000
		Total rebajar Título:		12.800.000
Título:	215	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS		
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26- 06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		100.000
		Total rebajar Título:		100.000
Título:	219	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA		
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		1.860.000
		Total rebajar Título:		1.860.000
Título:	301	PODER JUDICIAL		
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		90.000.000
		Total rebajar Título:		90.000.000
		TOTAL REBAJAR:		114.960.000